

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO 11 DE SEPTIEMBRE DE 1982

NÚM. 207

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

REAL DECRETO 2187/1982, de 9 de julio, por el que se resuelve que no procede aprobar la segregación del núcleo de población de San Juan de Paluezas, perteneciente al municipio de Borrenes, y su posterior agregación al límite de Priaranza del Bierzo, de la provincia de León.

Con fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta, un grupo de vecinos de San Juan de Paluezas, encabezado por el Presidente de la Junta Vecinal, y previo acuerdo de la misma, suscriben un escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Borrenes (León) interesando la iniciación del expediente de segregación de la citada Entidad Local Menor para su agregación al municipio de Priaranza del Bierzo. El Ayuntamiento de Borrenes acordó por unanimidad no aceptar el contenido del escrito referenciado anteriormente. El Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo acordó por unanimidad prestar su conformidad a la segregación solicitada por los vecinos de San Juan de Paluezas. La Diputación Provincial y el Gobierno Civil de León han informado en sentido desfavorable a que se produzca la repetida segregación y posterior agregación.

El expediente se sustanció con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, actualmente vigentes y durante el periodo de información pública a que estuvo sometido el expediente de segregación y ulterior agregación no se produjo reclamación alguna.

Examinado el expediente tramitado, queda demostrado los perjuicios considerables que habría de producir al municipio de Borrenes la segregación solicitada en base a la merma de población, territorio e ingresos, todo lo cual ha de contemplarse a la luz de lo dispuesto por los artículos dieciocho de la Ley de Régimen Local, y trece del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el sentido de que no se lleven a cabo segregaciones que priven al municipio afectado de los medios precisos para subsistir con independencia y atendiendo debidamente a los servicios que la Ley establece como obligatorios.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado a

propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se resuelve que no procede la segregación del núcleo de población de San Juan de Paluezas, perteneciente al municipio de Borrenes, y su posterior agregación al límite de Priaranza del Bierzo, de la provincia de León.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 213, del día 6 de septiembre de 1982. 4924

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para el CENTRO SANITARIO SAN JUAN DE DIOS, suscrito entre representantes de la Empresa y el Comité de Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús María Domingo Riva.

CONVENIO EMPRESA CENTRO SANITARIO
SAN JUAN DE DIOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—El presente convenio es de aplicación al personal que presta sus servicios en la Empresa "Centro Sanitario San Juan de Dios", con centro de trabajo en San Andrés del Rabanedo, Ctra. Caboalles, Km. 2 (León).

Quedan comprendidas dentro del ámbito del convenio las personas que ostenten la condición de trabajadores por cuenta de la Empresa indicada. Se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 1.º, apartado 3.

Artículo 2.º—*Vigencia y duración.* El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el primero de julio de 1982. Su duración será de dos años, revisándose el salario con efectos de 1.º de enero de cada año cuantificándose el incremento en el punto medio de la banda salarial que acuerde el Gobierno-CEOE y las Centrales Sindicales.

Artículo 3.º—*Denuncia.* Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a los efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito y si ésta procede de los trabajadores deberá acompañar los puntos básicos objeto de la futura negociación.

Artículo 4.º—*Condiciones más beneficiosas.* Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán, en cómputo anual, todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por las disposiciones legales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las situaciones personales que, en cómputo anual, superen lo pactado en idéntico cómputo.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.* Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios y de Hospitalización, aprobados por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1976 y el Reglamento de Régimen Interior, si lo tuviera aprobado la Empresa.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—*Jornada laboral.* La jornada de trabajo será de cuarenta y tres horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida y de cuarenta y dos horas semanales efectivas de trabajo en cómputo anual, en jornada continuada, según el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Se acuerda organizar el trabajo en turnos de día y noche, respetando las condiciones vigentes en esta materia. Sólo por circunstancias urgentes y muy justificadas, se podrán modificar los horarios de trabajo.

Artículo 7.º—*Vacaciones.* El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles por compensación económica, será de treinta días naturales, se disfrutarán de acuerdo entre Empresa y trabajador. Se tendrá en cuenta la antigüedad en la categoría laboral, necesidades de la Empresa y estructura de cada sección. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución correspondiente al periodo de vacacio-

nes será en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

Artículo 8.º—*Licencias.* El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y plazos señalados en el artículo 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de las que la empresa conceda por las especiales circunstancias que concurran en cada caso.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 9.º—*Salarios.* Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en la tabla salarial, anexo I.

Artículo 10.º—*Plus de puntualidad.* Se establece un plus de puntualidad de 60 pesetas por día efectivo de trabajo que se penalizará de la siguiente forma:

—a) Por tres faltas al mes de hasta 5 minutos, pérdida del plus de todo el mes.

—b) Por una falta de más de cinco minutos al día, pérdida del 50 % del plus del mes.

—c) Por una falta de 15 minutos o acumulada del mismo tiempo, pérdida del plus del mes.

Artículo 11.º—*Antigüedad.* El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de dos trienios en la cuantía del 5 % sobre el salario base y cinco quinquenios del 10 % sobre el mismo salario base que figura en la tabla salarial del presente Convenio, anexo I. A los efectos de antigüedad no se computará el tiempo de aprendizaje o aspirantado.

Artículo 12.º—*Gratificaciones extraordinarias.* Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

A) Paga extraordinaria de julio: Se abonará el día 15 de julio, por una cuantía de 30 días de salario y se devengará en función al tiempo efectivamente trabajado.

B) Paga extraordinaria de Diciembre: Se abonará el día 22 de diciembre, por una cuantía de 30 días de salario y se devengará en función al tiempo efectivamente trabajado.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados A) y B) se devengarán en razón al salario base que figura en la tabla salarial del anexo I, en vigor en el momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

C) Paga de marzo: Se abonará el día 15 de marzo, por una cuantía de 20 días y se devengará en función al tiempo trabajado durante el año natural inmediatamente anterior a su percepción. Su retribución será sobre el salario en vigor en el momento de su devengo, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 13.º—*Horas extraordinarias.*—Se realizarán las mínimas imprescindibles, tendiendo a la supresión de las habituales y abonándose según el criterio establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 14.º—*Seguridad e higiene.* Respecto a la seguridad e higiene en el trabajo se aplicará la normativa general y lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece un reconocimiento médico anual para todos los trabajadores de la empresa.

Artículo 15.º—*Ropa de trabajo.* La empresa facilitará las prendas de trabajo que determina el artículo 69 de la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, consistente en: bata, cofia, zuecos, además de unas medias para el personal femenino.

Artículo 16.º—*Premio de vinculación.* Al cumplir el trabajador 15 años en la empresa, percibirá por una sola vez el importe de una mensualidad cuantificada por la retribución total que tuviera en ese momento.

dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

4909 Núm. 3722.—1.740 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 312 de 1982, se tramita expediente sobre declaración de herederos del causante D. Marcial Bajo Fresno, hijo de José y Tomasa, natural que fue de Pajares de los Oteros y cuyo último domicilio lo fue en León, falleció en esta ciudad, en estado de casado, con doña Ramona Martínez Pérez, el día 12 de enero de 1981, sin dejar descendientes ni ascendientes de su matrimonio, y, por medio del presente se hace saber a cuantas personas ignoradas e inciertas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, que asciende a la suma de 50.000 ptas. y que actualmente lo es por sus hermanas de doble vínculo doña Segunda Bajo Fresno y sus sobrinos, Tomasa-Dolores, María-Dolores, Asterio y María del Camino Jano Bajo, y ello sin perjuicio de la cuota que legalmente corresponda a su viuda doña Ramona, para que dentro del término de treinta días puedan comparecer en este expediente, personándose en forma si les conviniere, bajo apercibimientos de Ley.

Dado en León, a 20 de julio de 1982. Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel. El Secretario (ilegible).

4912 Núm. 3710.—840 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Sahagún*

Don Artemio García Vallejo, Juez de Primera Instancia actal. de Sahagún y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de Declaración de Herederos abintestato, con el núm. 66/82, a instancia de D. Lucio Fernández Martínez, vecino de Valdescapa, de este Partido, por fallecimiento de doña Melitona Fernández Fernández, fallecida en León, donde se encontraba accidentalmente, ya que su úl-

timo domicilio habitual había sido en Mozos de Cea, de este Partido, cuyo óbito tuvo lugar el diecisiete de marzo de este año, en estado de soltera, sin dejar descendencia alguna. Que la herencia de expresada causante es reclamada para los siguientes supuestos herederos: D. Severino, D. Aurelio, doña Irene y D. Diodoro Fernández Rodríguez; D. Gonzalo y doña María Jesús Fernández Merino; doña María Yolanda y D. Javier Fernández Alvarez; D. Bernardino y don Eusebio Fernández Fernández; doña M.^a Consolación, doña Juliana, doña Teresa, D. Fidel y D. Lucio Fernández Martínez. Que expresada causante falleció sin testar.

Lo que se hace saber por medio del presente, llamando a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezca en este Juzgado de mi cargo a reclamarla dentro del término de treinta días hábiles.

Dado en Sahagún, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Artemio García Vallejo.—El Secretario (ilegible).

4921 Núm. 3714.—1 320 ptas.

Don Artemio García Vallejo, Juez de Primera Instancia actal. de Sahagún y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 18/82, seguidos a instancia del Procurador D. Antonio Mantilla Franco, en nombre y representación de la compañía mercantil "Pedro Recatala, S.A.", contra la compañía mercantil "Sahagún Alonso, S.L.", ésta con domicilio en esta villa de Sahagún, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se hallan en periodo de ejecución de sentencia, en los que se embargó como propiedad de la parte demandada-ejecutada, se tasó y se saca a pública y segunda subasta, por término de ocho días, con la rebaja de 25 % que sirvió de tipo para la primera, el siguiente:

Una máquina lavadora de botellas, automática, tipo Peninsular, modelo BR-62-8, para una producción de 2.000-4.000, con siguientes accesorios: a) Un filtro de etiqueta. b) Una caldera incorporada. c) Un quemador. d) Dispositivo para botellas pequeñas. e) Una salida doble de botellas, cuyo mueble ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 1.800.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Arco, núm. 50, el próximo día 24 del actual a las once treinta horas, bajo las siguientes condiciones: Primera: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el 10 % del

importe que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo; y

Tercera: Que podrá tomarse parte en dicha subasta en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Sahagún, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Artemio García Vallejo.—El Secretario (ilegible).

4940 Núm. 3721.—1.710 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León
Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de juicio de faltas número 434/82, seguidas por daños, por medio de la presente se cita a Juan Herrera Sánchez, mayor de edad y que se encuentra en paradero desconocido para que el día treinta de septiembre a las once horas, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado sito en la calle Roa de la Vega, 14, entresuelo, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en calidad de denunciado, y bajo el apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para que sirva de citación al interesado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

4914 Núm. 3711.—840 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 67 de 1982, seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad Industrias y Almacenes Pablos, S.A., representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio-Julían Tejerina García, contra D. Joaquín López Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Abanilla (Murcia), sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramen-

te la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S.A., contra D. Joaquín López Villaverde, en reclamación de veinticinco mil ciento cincuenta y siete pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Entidad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de dicha demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Joaquín López Villaverde y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Germán Baños García.

4917 Núm. 3712.—1.770 ptas.

Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada

Don Antonio Berengua Mosquera, Juez de Distrito número uno, en funciones en el número dos, por vacante, de Ponferrada (León).

Hace público: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio civil de cognición núm. 111/81, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil "Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S.A.", domiciliada en Finolledo, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, contra D. Javier Díez Rodríguez, mayor de edad, industrial, vecino de La Virgen del Camino, c/ Calvario, núm. 28 (León), sobre reclamación de 30.349 pts. de principal, en cuyos autos se embargó como de la propiedad del referido demandado y se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes siguientes:

Pesetas

- 1.—Un televisor marca Thom-
som, en blanco y negro, de 26
pulgadas. Valorado en 8.500
 - 2.—Un armario de comedor
con una vitrina y cajones in-
feriores de madera. Valorado
en 9.800
 - 3.—Una mesa de televisor de
dos plantas, con adornos dora-
dos y con ruedas. Valorada en 1.750
- Total 20.050

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en c/ Ancha, 34-bajo, izquierda, el día cuatro de octubre próximo, a las once horas de su mañana, advirtiéndose a los posibles licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de tasación rebajado en el 25 % y que el remate podrá cederse a tercero.

Dado en Ponferrada a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Antonio Berengua Mosquera. El Secretario (ilegible).

4920 Núm. 3713.—1.800 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes
DEL CANAL DE VILLADANGOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta General que tendrá lugar en el salón de actos del domicilio de la Comunidad, el primer domingo del próximo mes de octubre, después de transcurridos quince días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas de la mañana, para tratar y resolver lo que proceda del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, del artículo 52 de las ordenanzas referentes a sus párrafos 1.º y 2.º, o sea, Memoria semestral; y
- Presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio de 1983; así como recaudación de 1982 a tal fin.
- 3.º Derramas locales y de cauces colectivos de riego a realizar por esta Comunidad.
- 4.º Decisión con motivo de la quinceava renovación periódica del Sindicato Central y su Tribunal.
- 5.º Ruegos y preguntas sobre asuntos no particulares de riego.

Si en el referido día no asistiese a dicha Junta la mayoría legal, se celebrará en segunda convocatoria el último domingo de octubre del año actual, en el mismo sitio y hora, siendo válidos los acuerdos, a tenor de las Ordenanzas de la Comunidad.

También se anuncia que el padrón de partícipes, con sus propiedades regables por esta Comunidad con vistas al próximo ejercicio, se halla expuesto al público en las Oficinas desde esta fecha a la Junta General y que una copia del mismo, referente

a cada pueblo, se puede examinar en el domicilio del respectivo Vocal y formularse en este plazo las rectificaciones que se estimen.

Villadangos del Páramo, 4 de septiembre de 1982.—El Presidente, Agapito González.—El Secretario, C. Prieto G.

4942 Núm. 3720.—1.590 ptas.

Comunidad de Regantes
DE POLADURA Y SAN MARTIN
DE LA TERCIA

Se convoca a todos los usuarios o sus representantes pertenecientes a esta Comunidad, para celebrar la Junta General Ordinaria, el día veintiséis de septiembre próximo, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, en la Casa Escuela de Poladura de la Tercia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Examen y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria anual de ingresos y gastos que presentará el Sindicato.
- 3.º Informar por el Sindicato sobre la resolución de un expediente por la Comisaría de Aguas del Duero de las fincas que no tengan presa.
- 4.º Elección de Vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente en el Sindicato y Jurado de Riego, a los que cesan de su cargo.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Poladura de la Tercia, a 6 de septiembre de 1982.—El Presidente, Gabriel Morán.

4941 Núm. 3719.—900 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

94.167/7	399.108/4
139.826/4	422.592/9
265.165/0	427.121/3
284.853/1	32.716/1 AI
289.241/2	45.438/7 AI

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

4833 Núm. 3683.—480 ptas.